

Nota aclaratoria del apartado Sexto.2.f) de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).



Con fecha 23 de junio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), y de acuerdo con la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Habiéndose recibido numerosas consultas sobre la correcta interpretación que debe hacerse respecto a lo establecido en el apartado Sexto punto 2.f) de la resolución de convocatoria y con objeto de aclarar las dudas planteadas, así como para una aplicación uniforme del mencionado apartado de la convocatoria, se considera necesario dictar la siguiente nota aclaratoria:

1º. El apartado Sexto.2.f) de la Resolución de 16 de junio de 2020 indica:

f) Con carácter general, todo el personal investigador componente del equipo de investigación deberá estar dado de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). **Para el caso de investigadores pertenecientes a entidades no andaluzas, se podrá incluir el curriculum vitae normalizado abreviado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud.** Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) deberá ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que pueda imputarse al proyecto por la participación del nuevo componente, que deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en este apartado para los miembros del equipo de investigación del proyecto. La misma previsión respecto a la comunicación previa al órgano concedente se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos no incluidos en la solicitud inicial. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	01/07/2020 08:43:09	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J8F98546754ETPSSSTJYXAVXDKV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Este apartado se introduce con la literalidad que la Orden de 7 de abril de 2017 redacta en su apartado 4.a).2º.3.f) del Cuadro Resumen, con el fin de aclarar cómo deben incluirse en la solicitud la participación de entidades no andaluzas en el caso de que la convocatoria correspondiente faculte dicha participación.

No obstante, la Resolución de 16 de junio de 2020 determina en su resuelve Sexto.2.d) que **podrán participar como miembros del equipo de investigación personal investigador perteneciente a otros agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos de la entidad solicitante**, para lo que deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto. La documentación acreditativa de la citada autorización quedará bajo la responsabilidad y custodia de la entidad beneficiaria.

Consecuentemente, se está facultando únicamente la participación de investigadores de otras entidades pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento.

De acuerdo con lo anterior se concluye que:

En el caso de personal investigador no vinculado con la entidad solicitante, solo se admitirán como componentes del equipo de investigación al personal investigador perteneciente a los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El personal investigador extranjero o de otras Comunidades Autónomas, no perteneciente a los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento, podrá participar como colaborador y ser incluido en el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el punto e) del apartado Sexto.

Se dicta esta nota aclaratoria en virtud de lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se faculta a esta Secretaría General para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la orden de bases reguladora de 7 de abril de 2017.

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	01/07/2020 08:43:09	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J8F98546754ETPSSSTJYXAVXDKV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			